



CODIGO ETICO DE PROVEEDORES DEL GRUPO BAVIERA



I. INTRODUCCIÓN	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Responsable de la aplicación del Código.	3
II. VALORES DEL GRUPO	4
Artículo 4. Valores del Grupo y Principios del código.	4
III. PRINCIPIOS DE CONDUCTA EXIGIDOS	4
Artículo 5. Cumplimiento legal, ética e integridad	4
Artículo 6. Regalos, invitaciones y hospitalidades	4
Artículo 7. Derechos humanos y normas laborales	5
Artículo 8. Seguridad, salud, calidad y seguridad del paciente	5
Artículo 9. Cuidado del medioambiente	5
Artículo 10. Protección de datos, confidencialidad y ciberseguridad	5
Artículo 11. Subcontratación, trazabilidad y colaboración	6
IV. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS.....	6
V. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN	6



I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad

El presente Código Ético o de Conducta de Proveedores (**“el Código de Proveedores”** o **“el Código Ético de Proveedores”**) de Clínica Baviera, S.A. (la **“Sociedad”**) y de las sociedades integrantes de su grupo (**“Grupo Baviera”** o el **“Grupo”**) cuya entidad dominante es la Sociedad, establece los principios mínimos de conducta que Baviera espera de todos sus proveedores, contratistas y, cuando resulte aplicable, subcontratistas.

Su finalidad es asegurar una cadena de suministro ética, segura, sostenible y alineada con la normativa vigente y con los compromisos ESG del Grupo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Código será de aplicación a todos los proveedores de bienes y servicios del Grupo Baviera en todos los países en los que opera, con posibilidad de adaptación local cuando exista normativa específica.

Su aceptación formará parte de la documentación contractual o precontractual exigible, especialmente para proveedores clave o sometidos a procesos de evaluación ESG, homologación o due diligence.

Cada proveedor deberá trasladar estos principios a su personal, colaboradores y subcontratistas vinculados a la prestación contratada.

Artículo 3. Responsable de la aplicación del Código.

El control de la aplicación del Código es una función atribuida, en cada momento, a la persona, área o unidad titular de la relación contractual correspondiente, quien aplicará o promoverá la adopción de las medidas que deban ser adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado V de este Código.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código y sobre su aplicación deberá consultarse con la persona, área o unidad responsable de la relación contractual correspondiente en cada momento. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Unidad de Cumplimiento.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere el Código podrán realizarse por cualquier medio que permita su recepción.



II. VALORES DEL GRUPO

Artículo 4. Valores del Grupo y Principios del código.

Los valores y principios del Grupo se recogen en el Código de Conducta del Grupo Baviera, que constituye el marco de referencia para la actuación ética, responsable y orientada al paciente de la organización, y que se encuentra disponible en la web corporativa del Grupo.

III. PRINCIPIOS DE CONDUCTA EXIGIDOS

Los proveedores del grupo se comprometen a:

Artículo 5. Cumplimiento legal, ética e integridad

1. Cumplir la legislación aplicable, así como las obligaciones contractuales asumidas con Baviera.
2. Actuar con objetividad, integridad y transparencia, evitando cualquier fraude, falsedad documental, conflicto de interés, corrupción, soborno, comisión irregular o tráfico de influencias.
3. Mantener registros, licencias, permisos y documentación de soporte veraces, actualizados y disponibles cuando Baviera los requiera.

Artículo 6. Regalos, invitaciones y hospitalidades

1. No ofrecer, prometer, solicitar ni entregar a profesionales de Baviera dinero, tarjetas regalo, préstamos o anticipos, comisiones, descuentos personales, viajes, alojamiento, ocio, entradas a eventos o cualquier otra ventaja que pueda influir, o parecer influir, en una decisión profesional.
2. Queda especialmente prohibido cualquier obsequio o invitación dirigido a personas que intervengan en selección, negociación, contratación, evaluación, validación técnica, recepción de mercancía, certificación de servicios, pago a proveedores o resolución de incidencias. Excepcionalmente, podrá admitirse la entrega o aceptación de obsequios cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: (a) que sean de valor económico irrelevante o simbólico, sin superar en ningún caso el límite de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS; (b) que respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales; y (c) que no estén prohibidos por la ley ni por las prácticas comerciales generalmente aceptadas. En ningún caso podrán ofrecerse o aceptarse durante o con motivo de un proceso de licitación, negociación o renovación contractual.
3. Las comidas de trabajo deberán responder exclusivamente a una finalidad profesional legítima, ser razonables, no incluir acompañantes ajenos al ámbito profesional de Baviera y poder ser declaradas o rechazadas por Baviera sin consecuencia alguna para la relación comercial.



Artículo 7. Derechos humanos y normas laborales

1. Prohibir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas y cualquier forma de explotación o acoso.
2. Garantizar condiciones laborales dignas, no discriminación, igualdad de oportunidades, libertad de asociación, negociación colectiva y cumplimiento de salarios, jornada, descansos y seguridad social conforme a la ley aplicable.
3. Disponer de medidas de prevención del acoso, canales de consulta y/o denuncia y mecanismos adecuados para corregir incumplimientos.

Artículo 8. Seguridad, salud, calidad y seguridad del paciente

1. Prestar sus servicios con estándares que aseguren la calidad, trazabilidad y seguridad de los bienes o servicios suministrados.
2. Cumplir la normativa de seguridad y salud laboral y, cuando proceda, los requisitos técnicos, sanitarios o de producto aplicables al entorno clínico de Baviera.
3. Comunicar de inmediato cualquier incidencia que pueda afectar a pacientes, personas trabajadoras, instalaciones, continuidad del servicio o cumplimiento regulatorio.

Artículo 9. Cuidado del medioambiente

1. Identificar y gestionar los principales impactos ambientales de su actividad, promoviendo el uso eficiente de energía, agua, materiales y embalajes.
2. Favorecer la reducción de residuos, la reutilización, el reciclaje y, cuando resulte viable, soluciones de menor impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto o servicio.
3. Facilitar a Baviera, en la medida de lo posible y cuando ésta lo solicite, la información disponible sobre el desempeño ambiental, especialmente en materia de cambio climático, eficiencia energética y economía circular. La ausencia de información detallada no constituirá por sí misma un incumplimiento, siempre que el proveedor colabore de buena fe y muestre un compromiso razonable con la mejora continua en estos ámbitos.

Artículo 10. Protección de datos, confidencialidad y ciberseguridad

1. Proteger la información confidencial, comercial, clínica o personal a la que acceda en el marco de la relación con Baviera.
2. Cumplir la normativa aplicable en materia de privacidad, protección de datos y seguridad de la información, implantando medidas técnicas y organizativas proporcionales al riesgo.
3. Notificar sin demora cualquier brecha de seguridad, incidente cibernético o acceso no autorizado que pueda afectar a Baviera, sus pacientes, empleados o terceros.



Artículo 11. Subcontratación, trazabilidad y colaboración

1. No subcontratar prestaciones críticas sin informar previamente a Baviera cuando así se exija contractual o documentalmente.
2. Conocer razonablemente el origen y las condiciones de fabricación o prestación vinculadas al suministro, especialmente en categorías de mayor riesgo.
3. Colaborar con Baviera en cuestionarios, evaluaciones, visitas, auditorías o planes de mejora vinculados a calidad, cumplimiento o ESG.

IV. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

Baviera podrá solicitar documentación de soporte, declaraciones responsables, evidencias de cumplimiento, planes de acción o participación en procesos de evaluación y seguimiento.

Cuando se identifiquen brechas o riesgos, podrá requerirse al proveedor la adopción de medidas correctoras en un plazo determinado.

Los incumplimientos graves o reiterados podrán dar lugar a la suspensión de nuevas contrataciones, revisión de la relación comercial, no homologación, resolución contractual o cualquier otra medida que Baviera determine en cada momento conforme a sus decisiones internas, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

El proveedor deberá comunicar a Baviera cualquier incumplimiento relevante detectado en su organización o en su cadena de suministro vinculada al servicio contratado. Baviera pondrá a disposición de los proveedores a través de su web corporativa su canal ético o mecanismo equivalente para reportar, de forma confidencial, conductas contrarias a la legalidad o a este Código.

V. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN

La entidad proveedora declara haber leído, entendido y aceptado el presente Código de Conducta de Proveedores del Grupo Baviera, y se compromete a cumplirlo y a promover su cumplimiento en la prestación contratada y, en su caso, entre sus subcontratistas y personal vinculado.

En _____ a ____ de _____ del 20 ____

Nombre:

Cargo: